



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



Conste por el presente documento el convenio de cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte:

- El Gobierno Regional Cusco, mediante la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, representado por el Gerente Regional, Mag. Wilver Caballero Condori DNI N° 24714366, con domicilio en la Av. Micaela Bastidas esquina con Alcides Vigo N° 301 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, a quien en adelante para los alcances y fines del presente Convenio se denominará la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO.
- La Municipalidad Distrital de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco; representado por su Alcalde Distrital, Sr. Oswaldo Torres Cruz, identificado con DNI N° 23971240, con domicilio legal en Plaza de Armas de Echarati S/N, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, quien en adelante para los alcances y fines del presente se denominará la MUNICIPALIDAD DE ECHARATI.



En los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. La GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO CUSCO, normada bajo el amparo de la Ley N° 27711, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su reglamento aprobado mediante R.M. 173-2002-TR. y de la Ordenanza Regional N° 176-2020- GR CUSCO modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco; precisando que la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO es una Institución del Estado que promueve la promoción del empleo y la formación profesional, a fin de generar la inserción laboral, capacitación técnica y la asesoría y búsqueda del empleo, además de promover el emprendimiento de conformidad a la creación y operatividad del Centro de Empleo Cusco.
- 1.2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, como entidad representativa de la población de Echarati, sin fines de lucro. Siendo una institución con capacidades multidisciplinarias y competitivas, logrando desarrollar una gestión municipal moderna, con vocación de servicio y una activa participación ciudadana con transparencia en todos los espacios de la gestión, a través de sus diferentes espacios de dialogo y/o concertación.

Que, dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado mediante las dos instancias intervinientes del presente Convenio interinstitucional buscará fomentar la formalización laboral de los futuros empresarios, además constituirse como entidades promotoras de generación del empleo, inserción laboral y la conformación de futuras empresas en el ámbito de su jurisdicción.

pág. 1

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.MUNIECHARATI.GOB.PE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto apoyar la promoción y capacitación laboral, promoción del empleo y emprendimiento de la población económicamente activa de la zona y propender a su capacitación para la inserción laboral mediante el desarrollo de habilidades y capacidades para su fortalecimiento, con énfasis en fomentar la paz laboral. Así como, también la promoción del empleo mediante el desarrollo de actividades conjuntas como son: campañas de difusión de la normativa laboral y promoción del empleo en el mercado laboral; asimismo, coorganizar capacitaciones, charlas, paneles, ferias socio-laborales y expo trabajos de manera presencial o virtual, según programación de actividades establecidos en su plan de trabajo de las partes intervinientes.



De igual manera, es parte del convenio el fortalecimiento del emprendimiento de la población de la Provincia mediante mesas de trabajo, capacitaciones sobre normas laborales, marketing, seguridad y salud ocupacional y la orientación para el emprendimiento para la formalización de las MYPE'S, propiciando la promoción y la cultura de la formalización, permitiendo viabilizar y optimizar mediante la capacitación las diferentes temáticas: inserción laboral, normas laborales, asesoría y búsqueda del empleo, orientación vocacional y la difusión de puestos de trabajo entre los intervinientes con el fin de promover la inserción laboral. Las capacitaciones que brinden de manera conjunta o individual se llevarán a cabo en los ambientes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI y por otro lado en las instalaciones del auditorio de la GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO en caso lo amerite de manera presencial o virtual.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA POBLACION OBJETIVA.

La población joven y adulta comprendida entre las edades de 18 a 65 años, de preferencia buscadores de empleo, jóvenes de 4to y 5to año de educación secundaria, emprendedores, microempresarios y población en general.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO MEDIANTE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

La Gerencia Regional de Trabajo se compromete a:

- Velar por el cumplimiento materia del convenio.
- Los Programas de capacitación de la GRTPE Cusco, tienen por finalidad fomentar la capacitación técnica en los cursos cortos y gratuitos dirigidos a los buscadores de empleo, emprendedores mediante técnicos especialistas que impartirán sus conocimientos a los beneficiarios del distrito de Echarati.
- Desarrollará capacitaciones y eventos dirigidos a los buscadores de empleo y emprendedores en la jurisdicción del distrito de Echarati.
- La difusión masiva por medios físicos y virtuales de los diferentes eventos y actividades programadas entre las partes.
- Otorgar certificación de eventos de capacitación realizados entre la Gerencia Regional de Trabajo y la Municipalidad Distrital de Echarati, en temas relacionados al objeto del convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI.

- Se encargará de la difusión masiva por medios físicos y virtuales de los diferentes eventos y actividades programadas entre las partes intervinientes en el presente convenio.
- Organización de ferias masivas presenciales y/o virtuales, el dictado gratuito de cursos, talleres, ferias y otros eventos masivos especializados en temas de normativa laboral, seguridad, salud ocupacional, inserción en el empleo y otros que se requieran.
- Facilitar las instalaciones físicas y virtuales en su ámbito de jurisdicción para la congregación de usuarios en actividades de capacitación y difusión del empleo.
- Apoyar en la difusión de las diversas actividades que programa la Gerencia Regional de Trabajo y la Municipalidad Distrital de Echarati, mediante los diversos medios de comunicación que administra como, mercados de abastos, carros compactadores de residuos orgánicos (carros basureros), y otros que se requieran.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su correspondiente suscripción con una duración de dos (02) años, luego de lo cual las obligaciones aquí convenidas se extinguirán de pleno derecho y en forma automática, siendo susceptible de ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier modificación, restricción o ampliación del convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en **ADENDA ADICIONAL** que se suscribirá con las mismas formalidades del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. 10.2 En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. El término del Convenio no afecta la obligación de cumplir los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 10.1. LAS PARTES se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.
- 10.2. LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 10.3. Queda expresamente establecido mediante el presente Convenio, que en caso se verifique que alguna de LAS PARTES inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes declaran de manera expresa que conocen y entienden todos y cada uno de los términos y condiciones del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se resolverá por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por acuerdo de las partes concernientes.
- d) Por voluntad independiente de alguna de las partes, que deberá ser comunicada por escrito a la otra con una comunicación anticipada de 30 días, cuando concurren causas suficientes para ello o causales que impidan su ejecución u otras similares.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LEY.

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas partes se someten a lo establecido en el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

Las partes lo firman en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y para un mismo fin, en la ciudad de Cusco, a los el día del año 2024.



 <p>GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO</p> <p>Mag. Wilver Caballero Condori GERENTE REGIONAL</p> <hr/> <p>GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO REGION CUSCO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI LA CONVENCION - CUSCO</p>  <p>Oswaldo Torres Cruz ALCALDE</p> <hr/> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------